



DICIEMBRE 2020

Estimados Padres:

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 2542/91 del P.E.N. notificamos a ustedes sobre las normas administrativas y arancelarias para el próximo año. Como Uds. saben este Establecimiento cuenta para su sustentamiento con una contribución del Estado en algunas divisiones que hoy recibimos según el decreto 2542/91, en base al cual emitimos esta notificación.

MATRÍCULA DE INSCRIPCIÓN 2021

El valor de la matrícula se considera completo en todos los casos que se haya realizado el pago estipulado en la circular de Octubre 2020 sobre la reserva de vacantes y se haya cumplido el resto de las determinaciones de dicha circular. Si la matriculación, aún no se encontrare completa los alumnos podrán matricularse sujeto a las disponibilidades que existieren después de la fecha establecida en la pertinente circular, mediante el pago fijado para cada nivel, a saber:

Jardín Sala de 2, 3 y 4 años \$15.500,00.- / Jardín Sala 2, 3 y 4 años jornada Extendida \$ 15.500,00.-/ Jardín sala de 5 años- Primaria \$15.500,00.- / Bachillerato Lenguas \$15.500,00.- / Bachillerato Sociales \$15.500,00.-. Asimismo, y en caso de desistimiento de la matriculación y a efectos de tramitar la devolución del importe abonado, se deberá comunicar dicha circunstancia, en forma fehaciente hasta el 30 de noviembre de 2020.

ARANCELES 2021 – CONDICIONES

Se abonarán diez cuotas en el período lectivo mensuales y consecutivas de Marzo a Diciembre.

Los pagos deberán efectivizarse del 1° al 5° día hábil de cada mes. Los realizados fuera de esa fecha sufrirán un recargo por mora del 2,5% mensual.

La pérdida de la condición de alumno regular producida por inasistencias, así como también por sanciones disciplinarias, solicitud de pase o cualquier otro motivo que origine similares efectos, no liberarán ni disminuirán la obligación de pagar la totalidad de los aranceles de enseñanza convenidos, en atención a que el precio es único y la forma de pago sólo persigue facilitar su cancelación. Los cursantes de la Sección Secundaria que por acumulación de inasistencias y llegadas tardes, pierdan la condición de alumnos regulares para ser reincorporados deberán integrar previamente el equivalente a una cuota de arancel oficial: alumnos de 1° año a 5° año \$7.608,00.- (Seis mil novecientos dieciséis con 00/100). “El Colegio” podrá exceptuar, a su solo juicio, a los alumnos cuya mayor proporción de inasistencias se haya originado en una enfermedad certificada por el médico actuante (75% de las inasistencias por enfermedad: 11 inasistencias).

De acuerdo con las normas hoy vigentes, los valores se mantendrán durante el transcurso del año lectivo, salvo modificaciones en las escalas salariales y arancelarias hoy vigentes, u otros aumentos de costos reconocidos por las autoridades de control, en cuyo caso, se trasladarán a aranceles las incidencias correspondientes.

ARANCELES 2021 – SU COMPOSICIÓN

Con la salvedad expresada en el párrafo anterior, los valores que regirán durante el ciclo lectivo 2021 serán los siguientes:

	Jardín Sala de 2 años	Jardín Sala de 3 años	Jardín Sala de 4 años	Jardín Sala de 5 años	Primaria 1° a 7° grado	1°-2°- año Sociales y Humanidades	3°- año Sociales y Humanidades	4° y 5° año Sociales y Humanidades	1°-2°- 3° año Lenguas con Intensificación en lengua Inglesa	4° y 5° año Lenguas con Intensificación en lengua Inglesa
Enseñanza Oficial	\$ 6.312,00	\$ 6.312,00	\$ 6.312,00	\$ 6.312,00	\$ 6.312,00	\$ 7.608,00	\$ 7.608,00	\$ 7.608,00	\$ 9.890,00	\$ 9.890,00
Enseñanza Extraprogramática	\$ 3.787,20	\$ 6.312,00	\$ 6.312,00	\$ 6.312,00	\$ 6.312,00	\$ 7.608,00	\$ 4.564,80	\$ 7.608,00	\$ 5.934,00	\$ 9.890,00
Materiales	\$ 432,00	\$ 432,00	\$ 432,00	\$ 622,00	--	--	--	--	--	--
Urgencias Médicas,	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
Gtos. Mantenimiento Art. Nº2 – res.176	\$ 1.009,92	\$ 1.262,40	\$ 1.262,40	\$ 1.262,40	\$ 1.262,40	\$ 1.521,60	\$ 1.217,28	\$ 1.561,60	\$ 1.582,40	\$ 1.978,00
Bonificación	\$ -555,46	\$ -1.388,64	\$ -1.388,64	--	--	\$ -1.673,76	--	\$ -1.673,76	--	\$ -2.175,80

Con respecto a la Enseñanza Extraprogramática incluida en estos aranceles, cabe señalar que la misma se encuentra regulada por el Decreto 2542/91. Detalle de Módulos Extra programáticos: sala de 2 años 3 módulos (1 gabinete – 1 Exp. Corporal – 1 Ingles), sala de 3 años 5 módulos (1 gabinete – 1 Exp. Corporal – 1 Ingles – 1 Computación – 1 Taller de Creatividad), sala 4 años 5 módulos (1 computación – 1 gabinete – 1 Ingles – 1 Exp. Corporal – 1 Taller de Creatividad), sala 5 años 5 módulos (1 Computación – 1 Ingles – 1 Gabinete – 1 Exp. Corporal – 1 Taller de Creatividad), 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° grado 5 módulos (1 Gabinete – 1 Computación – 1 Biblioteca – 1 Deporte – 1 Taller de Conviv.), 7° grado 5 módulos (1 Gabinete – 1 Deporte – 1 Biblioteca – 1 Taller de Conviv. – 1 Taller Art. Nivel Secund.), 1° y 2° año Ciencias Sociales y Human. 5 módulos (1 Gabinete – 2 Taller informática – 2 Ingles), 3° año Ciencias Sociales y Human. 3 módulos (2 Formación futuros Profesionales – 1 Gabinete), 4° y 5° año Ciencias Sociales y Human. 5 módulos (2 Gestion Empresarial - 1 Orientación Vocacional - 2 Formación Futuros Profesionales).



1° y 2° año Bach. en Lenguas 3 módulos (1 Gabinete – 2 Taller informática), 3° año Bach. en Lenguas 3 módulos (2 Formación futuros Profesionales – 1 Gabinete), 4° y 5° año Bach. en Lenguas 5 módulos (2 Gestión Empresarial - 1 Orientación Vocacional - 2 Formación Futuros Profesionales).

El monto total de cada cuota estará integrado por los rubros precitados, a los que se adicionarán, en los casos que corresponda, los otros servicios que por su carácter, no se encuentran incluidos en los aranceles de enseñanza, y/o actividades que los padres opten por solicitar o que se organicen fuera del horario escolar.

El arancel de enseñanza es único e indivisible y los importes anunciados contemplan los distintos formatos pedagógicos establecidos en el marco del PLAN DE CONTINUIDAD PEDAGÓGICA (PCP) y las diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades, así como la posible alternancia y combinación de los mismos. El valor del arancel no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, quedando establecido que los importes anunciados no serán afectados por ausencias del alumno, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades gubernamentales.

PLAN DE CONTINUIDAD PEDAGÓGICA (PCP)

Emergencia Sanitaria. Modalidades para el dictado de clases y otras actividades. De subsistir la situación de emergencia sanitaria vigente, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el PCP y en el Plan de Estudios/Proyecto Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo a la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo 2021, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. El Colegio definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Obligaciones de los progenitores. Los progenitores y/o responsables de los alumnos asumen la obligación de acompañar las actividades propuestas por el Colegio en cada una de las modalidades posibles con compromiso y responsabilidad, y facilitando los medios y herramientas para que los mismos accedan a los procesos educativos a través de las diversas plataformas que pudieran utilizarse.

El pago de los aranceles en concepto de servicios educativos no podrá ser suspendido parcial o totalmente por la modificación en la modalidad del dictado de clases que establezca la Dirección del Colegio.

ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA EL AÑO LECTIVO 2021

Para los servicios especiales opcionales y/o actividades organizadas fuera del horario escolar, que se facturan sólo cuando corresponde, informamos los montos para el ciclo lectivo 2021:

Extensión horaria extra programática para jardín sala de 2: \$ 2.524,80.-

Los alumnos de 6^{to} y 7^{mo} grado de la Sección Primaria Bilingüe cursaran los cursos preparatorios para rendir los exámenes internacionales denominados KET y PET. El arancel mensual será de \$ 859.-

Nivel	Concepto
Jardín	Merienda: \$515,00- mensuales - A razón de \$25,75.- diarios para mes tipo (jornada simple). \$911,00.- mensuales – A razón de \$45,55.- diarios para mes tipo (Jornada Doble).
	Comedor: Abono mensual: \$206,00.- por los días del mes.
	Natatorio: \$2.061,00- mensuales
	Colchoneta de descanso individual: \$ 1.351-
Primaria	Comedor: Abono mensual: \$206,00.- por los días del mes.
	Servicio atención en comedor: Jardín y Primaria \$63,00.- diarios.
Jardín – Primaria – Secundaria	Escuelas Deportivas – Campamentos – Talleres – Visitas didácticas – Viajes didácticos: Valor variable según la actividad, cuyo costo no estará incluido en los aranceles. Se condicionara la asistencia de los alumnos a cualquier actividad curricular o extracurricular al pago en tiempo y forma de los aranceles mensuales y de los importes que se fijen para su realización.
	Reintegros: por cuadernillos “Del Libertador” en áreas que así lo requieran, por gastos realizados por el alumno en cuenta corriente de fotocopias y otros consumos menores, según los mismos.

Estos valores, que no se encuentran regulados, como los aranceles de Enseñanza Oficial y Extraprogramática, regirán durante el año 2021. Sin embargo, como no escapa al buen criterio de los padres, para la mayoría de estos conceptos cuyos costos dependen de terceros, es imposible garantizar su inamovilidad con tanta anticipación.

Los valores establecidos no incluyen IVA, pues los Institutos de Enseñanza se encuentran exentos.

Para el caso eventual de futuras modificaciones que hicieren incidir en este impuesto, el mismo se adicionará a los valores anunciados. La Institución percibirá una cuota correspondiente a mantenimiento o equipamiento según lo prescribe el art. 9° del decreto 2542/91, de acuerdo a las prescripciones de la autoridad de aplicación.

DESCUENTOS A HERMANOS

En cuotas de servicio educativo para el año 2021, sobre el importe de la Enseñanza Oficial serán los siguientes:

1er hermano	15%
2do hermano	20%
3er hermano	40%
4to hermano	50%



email: administracion@dellibertador.com.ar - Web: www.dellibertador.com.ar

“Desde 1982 educando en valores”

NO RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE BECAS PARA EL 2021

Las becas vigentes serán canceladas con el cierre Administrativo 2020. Aquellos padres que consideren que aún subsisten las razones por las cuales les fuera otorgada una Beca en su oportunidad, deberán renovar la gestión, solicitando y entregando los formularios correspondientes, indefectiblemente antes del día 30 de noviembre próximo.

Rogamos a Uds. comprender que dado el ajuste presupuestario actual, el alto índice de morosidad y los valores arancelarios extremadamente prudentes de este Colegio, las situaciones que se presenten serán tratadas con criterio realmente restrictivo. El otorgamiento de Becas se iniciará durante el período de 01/02/2021 al 15/02/2021.

DEUDAS POR CUOTAS ATRASADAS

En virtud de cierre de cuentas, aquellos padres que registren situaciones de atraso, este mes deberán ponerse al día. En caso contrario, el día 20 de diciembre próximo se procederá a cancelar la reserva efectuada para el 2021 y serán citados por Administración y/o nuestro estudio jurídico para consolidar la deuda; la Dirección dispondrá libremente de la vacante. El Instituto podrá reclamar el pago de las cuotas del servicio educativo brindado, en forma indistinta a cualquiera de los progenitores y/o responsables de los menores, resultando ajeno a la Institución los acuerdos de partes con relación a la responsabilidad del pago. Los suscriptores del presente manifiestan que continuarán siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este contrato, a pesar que el alumno adquiera durante la ejecución del mismo la mayoría de edad.

OTRO RESPONSABLE DE PAGO.

Los suscriptores del contrato educativo agregan como responsable del pago a.....
.....CUIT/CUIL. N°.....y manifiestan que la designación realizada no los exime del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente. Por su parte,..... autoriza que la facturación correspondiente a los servicios educativos prestados a..... durante el ciclo lectivo 2021 se emita a su orden.

La designación de un responsable de pago distinto del padre/madre o tutor del alumno se hace bajo la exclusiva decisión y responsabilidad de éstos. En todos los casos, el Padre/ Madre/ Tutor y el Responsable de pago declaran conocer el régimen de información regulado por la Resolución General Afip 3368, sus modificatorias y complementarias. La presente comunicación podrá verse afectada por cambios en el marco normativo que rige el sistema de fijación de aranceles. En caso de corresponder el colegio adaptará esta comunicación a las pautas que oportunamente se establezcan. Los suscriptores del presente manifiestan que continuarán siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este contrato, a pesar que el alumno adquiera durante la ejecución del mismo la mayoría de edad.

SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS E IMÁGENES

Los datos suyos y de sus hijo/s son solicitados para los procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del Contrato de Enseñanza y las referidas a la comunicación interna y externa del colegio.

El colegio elabora frecuentemente distintas piezas de trabajo y comunicación con los alumnos, fotografías, filmes, videos y demás materiales de uso institucional. Estas imágenes son reproducidas por medios gráficos o fílmicos en papelería, catálogos, cartillas de prensa, afiches, folletos, películas, páginas web y todo otro medio gráfico o electrónico que el Colegio utilice para su difusión institucional.

La firma del contrato indicará su autorización y conformidad para el tratamiento de datos e imágenes según lo antedicho.

OTRAS CONSIDERACIONES

La ley 400/00 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha dispuesto que en el caso de falta de pago del servicio educativo durante 3 (tres) meses, consecutivos por parte de los padres o responsables legales del menor, la institución educativa por dicho incumplimiento, podrá comunicar a la Secretaria de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y se dispondrá del pase del alumno a un establecimiento estatal que indique dicho organismo, rescindiéndose de hecho y de derecho el contrato del servicio educativo contraído entre los padres del menor y este instituto educativo, sin perjuicio del derecho de la Institución de reclamar los montos adeudados a los obligados.

Atentamente

La Administración